RESOLUCIÓN ADJUDICACIÓN

EXPEDIENTE : 00284/ISE/2018/CA

OBJETO : CONTRATO BASADO EN ACUERDO MARCO 00069/ISE/2018/SC PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES

Visto el Acuerdo Marco de referencia y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES

PRIMERO.- La Dirección General en el ejercicio de las competencias que como órgano de contratación le atribuye el artículo 15.1.n) del Decreto 194/2017, de 5 de diciembre por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación, (BOJA número 236 de 12 de diciembre de 2017), y la Orden de 21 de febrero de 2018, (BOJA número 55 de 20 de marzo de 2018), de delegación de la competencia de la Consejera de Educación en la persona titular de la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación para la tramitación del procedimiento de homologación del servicio de actividades extraescolares, acuerda, el 27 de septiembre de 2018 mediante Resolución, adjudicar el contrato DE SERVICIOS DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES MEDIANTE ACUERDO MARCO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON UNO O CON VARIOS EMPRESARIOS Y CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, expediente 00069/ISE/2018/SC, publicándose en el perfil del contratante el día 27 de septiembre de 2018 (2018-0000036800) y notificándose al/los adjudicatario/s, y a los licitadores no adjudicatarios del expediente referido.

Con fecha 2 y 3 de octubre de 2018 la Dirección General, en virtud de lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acuerda rectificar el resuelvo primero de la resolución de adjudicación anteriormente citada respecto de los lotes MALAGA, 677; 690; 691; 694; 703; 708; 713; 714; 719; 722; 729; 734; 735; 741; 744; 745; 757; 762; 764; 765; 767; 769; 771; 777 publicándose en el perfil del contratante el día el 3 de octubre de 2018 (2018-0000037809) y notificándose al/los adjudicatario/s, y a los licitadores no adjudicatarios del expediente de SERVICIO DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES MEDIANTE ACUERDO MARCO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON UNO O CON VARIOS EMPRESARIOS Y CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. EXPEDIENTE NÚMERO 00069/ISE/2018/SC.

Con fecha 8 de octubre de 2018 la Dirección General, en virtud de lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acuerda rectificar el resuelvo primero de la resolución de adjudicación anteriormente citada respecto del lote JAEN, publicándose en el perfil del contratante el día el 8 de octubre de 2018 (2018-0000039062) y notificándose al/los adjudicatario/s, y a los licitadores no adjudicatarios del expediente de SERVICIO DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES MEDIANTE ACUERDO MARCO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON UNO O CON VARIOS EMPRESARIOS Y CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. EXPEDIENTE NÚMERO 00069/ISE/2018/SC.

Los correspondientes contratos se formalizaron con fecha 26 de octubre y 5 de noviembre de 2018, con un plazo de ejecución del Acuerdo marco de 24 meses. Dicho plazo de vigencia podrá ser prorrogado por un periodo máximo de 24 meses, con un plazo de preaviso de 2 meses. El plazo de ejecución de los contratos basados deberá siempre estar comprendido en los meses de períodos lectivos del curso escolar, aunque en todo caso su duración no pueda ser superior a ocho meses.

SEGUNDO.- Según la cláusula 19 del pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) que rige el Acuerdo Marco 00069/ISE/2018/SC *"Para la adjudicación de los contratos basados no será necesario convocar a las partes a una nueva licitación.*

Los contratos basados se adjudicarán eligiendo a la persona adjudicaría del acuerdo marco de entre aquellas seleccionadas en el lote (municipio) en la que se encuentre el centro escolar donde se prestará la actividad extraescolar y a propuesta de la Presidencia del Consejo Escolar del Centro educativo.

La propuesta de la Presidencia del Consejo Escolar se realizará utilizando los formularios habilitados en la aplicación SÉNECA de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía. En el formulario se detallará el proveedor adjudicatario del acuerdo marco, actividad/es a contratar, fecha de inicio y fin del contrato y alumnado estimado para las actividades extraescolares."

TERCERO.- La Presidencia del Consejo Escolar del Centro educativo 11001919 - I.E.S. Valdelagrana (Valdelagrana - Cádiz) realiza la propuesta de contratación número 4 en el formulario de SENECA habilitado para la contratación del Servicio de Actividades Extraescolares basado en el Acuerdo Marco 00069/ISE/2018/SC con BALADRE SCA, F72241912.

CUARTO.- La Dirección de Organización y Finanzas de la Agencia Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), emite con fecha 22 de Noviembre de 2018 certificado la existencia de crédito para financiar las obligaciones derivadas del contrato basado en el Acuerdo Marco 00069/ISE/2018/SC correspondiente al expediente 00284/ISE/2018/CA.

En uso de las facultades conferidas como órgano de contratación, a esta Dirección General por el artículo 15.1. letras m) y n) del Decreto 194/2017, de 5 de diciembre por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación, (BOJA número 236 de 12 de diciembre de 2017), y por la Orden de 21 de febrero de 2018, (BOJA número 55 de 20 de marzo de 2018), de delegación de la competencia de la Consejera de Educación en la persona titular de la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación para la tramitación del procedimiento de homologación del servicio de actividades extraescolares.

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar el gasto para atender las obligaciones dimanantes del referido contrato en la cuantía de 6.036,80 € (SEIS MIL TREINTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS). Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en el pliego de cláusulas administrativas particulares, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones del contrato.

Esta actuación se financiará con cargo a las dotaciones correspondientes a las siguientes aplicaciones y anualidades con arreglo al siguiente detalle:

ANUALIDAD	APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2018	01-11-00-01-0000-440-69-31P	Servicio de apoyo a la familia	1.245,69 €
2019	01-11-00-01-0000-440-69-31P	Servicio de apoyo a la familia	4.791,11 €

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato basado en el Acuerdo Marco 00069/ISE/2018/SC correspondiente al expediente 00284/ISE/2018/CA para la prestación de las siguientes actividades extraescolares a BALADRE SCA, con CIF F72241912 :

GRUPO	SUBGRUPO	ACTIVIDAD	ALUMNADO ESTIMADO
AA.EE. de apoyo educativo	APOYO DE MATEMÁTICAS	APOYO A LAS MATEMÁTICAS	4
AA.EE. de apoyo educativo	APOYO DE LENGUA	APOYO DE LENGUA	4
AA.EE. de expresión artística/musical	BAILE/DANZA	DANZA MODERNA	4
AA.EE. deportivas	FÚTBOL-SALA	FÚTBOL SALA	3
AA.EE. deportivas	PATINAJE	PATINAJE	1
AA.EE. deportivas	PATINAJE	PATINAJE II	0
AA.EE. de apoyo educativo	IDIOMA INGLÉS	PREPARACIÓN DEL EXAMEN B1 DE INGLÉS	15
AA.EE. deportivas	VOLEIBOL	VOLEIBOL	25
			56

, con la oferta efectuada en cada uno de los criterios de adjudicación del Acuerdo Marco:

- Criterio Compromiso de Calidad del Servicio Ofertardo :SI
- Criterio Control de Presencia Ofertado: SI
- Oferta Económica: 0,10 Euros

La ejecución del presente contrato basado en el acuerdo marco se realizará a riesgo y ventura de la persona contratista con sujeción a las condiciones establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas del acuerdo marco del que deriva y a la oferta efectuada, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

El precio del contrato, asciende a un total de 6.036,80 € (SEIS MIL TREINTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS). Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en el pliego de cláusulas administrativas particulares, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones del contrato.

Las actividades se desarrollarán cada día de la semana de lunes a jueves de 16 a 18 horas, teniendo cada una de ellas una hora de duración, de forma que el cómputo semanal de cada actividad extraescolar será de dos horas semanales.

El plazo de ejecución de los trabajos comenzará el 1 de Noviembre de 2018, no pudiendo iniciarse antes de la fecha de inicio del curso escolar en el centro. La prestación efectiva dejará a salvo los períodos de inactividad derivados del ritmo del calendario escolar. El plazo de ejecución de los trabajos finalizará el 30 de Mayo de 2019. En ningún caso el plazo de ejecución del contrato excederá de la fecha de finalización del curso escolar.

El plazo de ejecución del contrato basado, de conformidad con la cláusula 20 del PCAP, deberá estar comprendido en los meses de períodos lectivos del curso escolar, aunque en todo caso su duración no pueda ser superior a ocho meses.

El establecimiento del servicio complementario de actividades extraescolares estará supeditado a la existencia de una demanda mínima para cada uno de ellos de diez alumnos o alumnas por actividad. En el caso de los centros específicos de educación especial, la demanda mínima para las actividades extraescolares será de siete alumnos o alumnas por actividad.

Si durante un mes del curso escolar, el número de usuarios medio por día de una determinada actividad extraescolar fuera menor a la demanda mínima establecida en el párrafo anterior, la persona que ejerza la dirección del centro docente notificará a los guardadores del alumnado usuario que dicha actividad dejará de ofertarse a partir del primer día lectivo del mes siguiente al que se realiza la comunicación, dando traslado de la misma a la persona titular de la correspondiente Delegación Territorial competente en materia de educación.

TERCERO.- El precio del presente contrato basado será abonado por esta Agencia Pública, conforme a lo establecido en el anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación del Acuerdo Marco 00069/ISE/2018/SC. Los pagos y cobros derivados de la ejecución del contrato se efectuarán periódicamente, tal como se describe en la cláusula 23 del citado pliego.

De acuerdo con lo señalado en el anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación del Acuerdo Marco 00069/ISE/2018/SC, este contrato no será objeto de revisión de precios.

CUARTO.- El plazo de garantía del presente contrato basado es el que se determina en el anexo I del PCAP del Acuerdo Marco 00069/ISE/2018/SC.

El régimen de penalidades será el indicado en la cláusula 25 y en el anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación del Acuerdo Marco 00069/ISE/2018/SC.

Serán causas de extinción del contrato las previstas en la cláusula 26 y en el anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación del Acuerdo Marco 00069/ISE/2018/SC.

QUINTO.- De conformidad con la cláusula 19 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación del Acuerdo Marco 00069/ISE/2018/SC la garantía definitiva por un importe del 5% del precio final del contrato basado IVA excluido se efectuará mediante retención en los documentos contables de pago de la única o varias facturas que se presenten, hasta alcanzar el importe total de la garantía de conformidad con lo establecido en el artículo 108.2 LCSP. La devolución de esta cantidad se efectuará en la liquidación del contrato mediante presentación de factura.

SEXTO.- Que se notifique a la persona adjudicataria, en el plazo de diez días, la presente Resolución.

El contrato basado en el Acuerdo Marco 00069/ISE/2018/SC correspondiente al expediente 00284/ISE/2018/CA se entenderán perfeccionado al ser notificada la correspondiente adjudicación por la Agencia.

La notificación se efectuará mediante correo electrónico a la dirección que la persona adjudicataria hubiese designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones, teniendo que ser aceptada por la persona adjudicataria en la plataforma telemática de la Agencia habilitada para tal fin. Esta aceptación

posibilitará la gestión servicio en las plataformas de presencia y facturación electrónica de la Agencia.

SEPTIMO.- Publicar la adjudicación en el perfil del contratante de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 apartado 4º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente el recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 44 y siguientes de la LCSP en el plazo de quince días hábiles a contar a partir del día siguiente a aquel en que se remita la notificación de esta Resolución. En caso de que no se opte por esta vía, cabe interponer directamente un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la provincia que corresponda, Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha de notificación, según dispone el artículo 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN